



Paraná, 25 de Julio 2024

Propuesta Colegio de Arquitectos de la Provincia de Entre Ríos

Por medio de la presente, enviamos las condiciones de renovación de las pólizas oportunamente contratadas, cuya vigencia opera desde el día 1 de Julio del corriente año.

TOMADOR: COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

CUIT: 30-63690686-3

ASEGURADOS: Todos los profesionales matriculados que adhieran a la cobertura.

ESPECIALIDAD: Arquitectos.

MONEDA: Pesos.

COBERTURAS:

- RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

VIGENCIA DE LA COBERTURA: Desde el 01 de julio de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025.

TIPO DE RENOVACION: Automática.

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

BASE DE COBERTURA: Claims Made (base reclamos).

SUMA ASEGURADA POR PROFESIONAL POR EVENTO Y VIGENCIA: \$ 6.000.000.-

La suma asegurada estipulada en las Condiciones Particulares representará el límite máximo de responsabilidad que asume el ASEGURADOR, incluyendo honorarios, costas, intereses y otras acrecidos.

El máximo de indemnizaciones admisibles a cargo del Asegurador por todos los acontecimientos ocurridos durante la vigencia de la póliza o durante el período de Retroactividad (para el supuesto de sucesivas renovaciones) será, hasta el importe asegurado por cada acontecimiento que figura en las Condiciones Particulares, es decir que no se otorgan reposiciones de suma asegurada en el transcurso de la vigencia de la póliza.

DEDUCIBLE: El Asegurado participará en todo y cada reclamo o serie de reclamos que se originen en un mismo acontecimiento, con el 1% (uno por ciento) de la suma asegurada de la póliza vigente al momento del reclamo, por cada acontecimiento.



ÁMBITO DE LA COBERTURA: Todo el territorio de la República Argentina, según matrícula habilitante.

RIESGO CUBIERTO:

Esta póliza cubre únicamente la Responsabilidad Civil Contractual del Asegurado, respecto de actos, hechos u omisiones de éste último realizados con culpa o negligencia durante el ejercicio liberal de su profesión, o mientras se encuentre realizando tareas en relación de dependencia (siempre y cuando la matrícula lo habilite), y sujeto a las condiciones, alcances, límites y exclusiones de cobertura establecidos en el presente contrato de seguro, y en especial las de ésta cláusula. Tal cobertura operará siempre y cuando se hayan cumplido con las condiciones que se indican a continuación:

a) que el acto negligente u omisión del Asegurado que ocasiona el daño haya ocurrido durante el periodo de vigencia de la presente póliza o durante el período de retroactividad (para el supuesto de sucesivas renovaciones), y

b) que el damnificado o sus derechohabientes formulen su reclamo económico y lo notifiquen fehacientemente por escrito al Asegurado durante el periodo de vigencia de ésta póliza o su renovación, y además le haya sido notificado por escrito por el Asegurado al Asegurador dentro de los siete días de recibido.

En consecuencia quedarán excluidas de la cobertura todas las notificaciones formuladas por el Asegurado, o los reclamos o demandas de terceros que lleguen a conocimiento del Asegurador, fuera del límite temporal de vigencia de esta póliza, o su renovación por reclamos correspondientes, aunque deriven de servicios prestados o actos profesionales practicados durante su vigencia; así como también los que se originen en actos profesionales practicados fuera de dicho límite temporal.

Definición de retroactividad: A los efectos de la presente cobertura, se entiende por retroactividad a la remisión de efectos, derechos y obligaciones a partir de la fecha en que comienza a regir la primera cobertura y las sucesivas contratadas consecutivamente con este Asegurador. Por lo tanto, cada vez que en la presente se mencione el término retroactividad, deberá entenderse que se está remitiendo al período de vigencia de la primera póliza y sus renovaciones consecutivas posteriores con este Asegurador, las cuales no alterarán el alcance de la cobertura durante dichos periodos.

RETROACTIVIDAD: Inicio de vigencia de cobertura de cada certificado con este Asegurador

PERIODO DE EXTENSION DE DENUNCIAS: 2 años sin cobro de prima adicional.

Muy Importante: Siendo la presente póliza contratada con una base de cobertura de reclamo, Asegurador indemnizará todos y cada reclamo, únicamente hasta la suma asegurada de la póliza vigente al momento de efectuarse la denuncia de todos o cada reclamo, cuyos hechos generadores del daño hayan ocurrido durante la vigencia de la presente póliza, o durante el periodo de retroactividad ganada con la renovación ininterrumpida de la póliza con este mismo Asegurador.



Forma de emisión de la póliza: Se emite una póliza colectiva, donde el tomador es la institución que los nuclea, con certificados de incorporación individual para cada agente.

El Tomador se hará cargo de efectivizar el pago mensual del costo de la cobertura de todos los agentes que adhieran a la cobertura.

Mensualmente se deberán informar las altas y bajas correspondientes.

En el supuesto que un agente ingresare iniciada la operatoria, se cobra el premio proporcional por los meses que resten de vigencia en la póliza colectiva.

PREMIO MENSUAL POR PROFESIONAL: \$420.00

PAULO BERTELLOTTI ORG 102489 GRUPO SANCOR SEGUROS